



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

UNIVERSIDAD NACIONAL DE
SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO
TRÁMITE DOCUMENTARIO
SECRETARÍA GENERAL

SECRETARÍA GENERAL

12 FEB 2019 RESOLUCION N° CU - 044 -2019-UNSAAC.

Cusco, 08 de febrero de 2019

UTD

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO:

VISTO, el Oficio N° 045-2019-DGA-UNSAAC, registrado con Expediente Nro. 908238, cursado por el **MGT. NICOLAS RONALD DUEÑAS PONCE DE LEON**, Director General de Admisión de la Institución, solicitando modificación del Reglamento de Admisión a la UNSAAC, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, señala que el Estado reconoce la autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativas aplicables. Esta autonomía manifiesta en los siguientes regímenes, entre otros: numerales 8.1 Normativo, implica la potestad auto determinativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinada a regular la institución universitaria; 8.4 Administrativo, implica la potestad auto determinativa para establecer los principios, técnica y práctica de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo;

Que, conforme señala el artículo 59.2 de la Ley Universitaria N° 30220, concordante con el inc. c) del artículo 20° del Estatuto Universitario, constituye atribución del Consejo Universitario dictar el Reglamento General de la Universidad, el Reglamento de elecciones y otros reglamentos internos especiales, así como vigilar su cumplimiento,

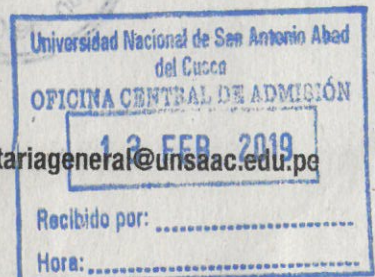
Que, por Resolución N° CU-0307-2018-UNSAAC de fecha 24 de julio de 2018, modificado por Resoluciones Nros. CU-480, 498 y 566-2018-UNSAAC de fechas 10 de octubre de 2018, 18 de octubre de 2018 y 23 de noviembre de 2018 respectivamente, se aprueba el Reglamento de Admisión a la UNSAAC, elaborado por el Vicerrectorado Académico, a través de la Dirección General de Admisión; instrumento que consta de doce (12) capítulos, ciento cinco (105) artículos, siete (07) Disposiciones Transitorias y Finales, anexo 01, 02 y 03 que forman parte de la citada Resolución;

Que, mediante Expediente de Visto, el Director General de Admisión de la Institución, solicita la modificación del artículo 12° del Reglamento de Admisión a la UNSAAC, debido a las observaciones realizadas por la SUNEDU en relación al indicador 5 (Pregrado del Reglamento de Admisión), cuyo texto aparece en la parte resolutive de la presente;

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica, a través del Dictamen Legal N° 063-2019-DAJ-UNSAAC, opina porque la petición de modificación del vigente Reglamento de Admisión a la UNSAAC respecto del artículo del 12 numeral 5), debe ser declarado procedente, teniendo en cuenta lo regulado por el artículo 38° de la Ley N° 29973 – Ley General de la Persona con Discapacidad;

Que, la petición del Director General de Admisión ha sido puesta a consideración del Consejo Universitario y en Sesión Extraordinaria de fecha 08 de febrero de 2019, siendo aprobada por unanimidad;

Estando al acuerdo adoptado por Consejo Universitario, Dictamen Legal N° 063-2019-DAJ-UNSAAC y en uso de las atribuciones conferidas a este Rectorado por la Ley y Estatuto Universitarios.



RESUELVE:

ARTICULO UNICO.- MODIFICAR el artículo 12° numeral 5) del Reglamento de Admisión a la UNSAAC aprobado por Resolución N° CU-0307-2018-UNSAAC de fecha 24 de julio de 2018 y modificado por Resoluciones Nros. CU-480, 498 y 566-2018-UNSAAC de fechas 10 de octubre de 2018, 18 de octubre de 2018 y 23 de noviembre de 2018 respectivamente, con el texto siguiente:

“ARTÍCULO 12° Vacantes para admisiones especiales

El número de vacantes para las admisiones especiales, se determinan para cada Escuela Profesional en base al número de vacantes del examen ordinario, de la siguiente manera:

1. Del 2% al 5% para exonerados por ocupar el primer y segundo puestos de Educación Secundaria, egresados el año inmediato anterior.
2. Del 2% al 5% para traslados externos
3. Del 2% al 5% para traslados internos entre escuelas profesionales de la misma Facultad
4. Del 2% al 5% para traslados internos de escuelas profesionales de distintas Facultades
5. 5% para personal con discapacidad
6. Del 2% al 5% para víctimas del terrorismo y Programa Integral de Reparaciones.
7. Del 2% al 5% para convenios aprobados por Consejo Universitario y otros establecidos por ley”

El Vicerrectorado Académico y la Dirección General de Admisión adoptarán las acciones complementarias necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

Dr. BALTAZAR NICOLÁS CÁCERES HUAMBO
RECTOR

TR.: VRAC.- VRIN.- OCI.- DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN.- UNIDAD DE PRESUPUESTO.- U. DE ORGANIZACIÓN Y METODOS (02).- DIGA.- U. FINANZAS.- U. TALENTO HUMANO.- A. EMPLEO.- FACULTADES (10) DEPARTAMENTOS ACADEMICOS (35).- ESCUELAS PROFESIONALES (42).- CEPRU UNSAAC (02).- **DIRECCION GENERAL DE ADMISION.- U. CENTRO DE COMPUTO.- DIRECCION DE SISTEMAS DE INFORMACION.- U. RED DE COMUNICACIONES.- A. JURIDICA.- U. IMAGEN INSTITUCIONAL.- INTERESADOS (09).- ARCHIVO CENTRAL.- ARCHIVO.SG: BNCH/LPFP/MCCH/MQL.**

Lo que comunico a Ud. para su conocimiento y fines consiguientes

Atentamente,



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

Mgt. LINO PRISCILIANO FLORES PACHECO
Secretario General